



2024/2140

7.8.2024

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2024/2140 DE LA COMISIÓN**

**de 6 de agosto de 2024**

**por el que se modifica y corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1378 en lo que respecta al reconocimiento de determinados organismos de control de conformidad con el artículo 46 del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo como competentes para llevar a cabo controles y expedir certificados ecológicos en terceros países a efectos de las importaciones de productos ecológicos en la Unión**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 46, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1378 de la Comisión <sup>(2)</sup> se adoptó para incluir la lista de autoridades de control y organismos de control reconocidos de conformidad con el artículo 46, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/848 como competentes para llevar a cabo controles y expedir certificados ecológicos en terceros países a efectos de las importaciones de productos ecológicos en la Unión, de conformidad con el artículo 45, apartado 1, letra b), inciso i), de dicho Reglamento.
- (2) El artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/848 establece los criterios que deben cumplir las autoridades de control y los organismos de control para ser reconocidos de conformidad con el artículo 46, apartado 1, de dicho Reglamento. El Reglamento Delegado (UE) 2021/1698 de la Comisión <sup>(3)</sup> establece los requisitos de procedimiento que deben cumplir dichas autoridades de control y organismos de control cuando presenten a la Comisión su solicitud de reconocimiento, consistente en un expediente técnico.
- (3) Desde la adopción del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1378, la Comisión ha recibido solicitudes de reconocimiento de varios organismos de control, presentadas de conformidad con el artículo 46, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/848.
- (4) La Comisión ha recibido y examinado, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento Delegado (UE) 2021/1698, las solicitudes de reconocimiento presentadas por «A CERT European Organization for Certification S.A.», «ACT Organic Company Limited», «Agricert - Certificação de Produtos Alimentares Lda», «Balkan Biocert Macedonia DOOEL Skopje», «Beijing Continental Hengtong Certification Co., Ltd», «CERTIFICADORA BIOTROPICO S.A.S.», «COMPANY OF ORGANIC AGRICULTURE IN PALESTINE» «Ecovivendi d.o.o. Belgrade», «ETKO EKOLOJİK TARIM KONTROL ORGANİZASYONU LİMİTED ŞİRKETİ», «IBD Certificações Ltda», «LACON QUALITY CERTIFICATION PRIVATE LIMITED», «Metrocert S.C.», «Oregon Tilth, Inc», «Organizacion Internacional Agropecuaria S.A.», y «Organska Kontrola d.o.o. Sarajevo». Sobre la base de la información contenida en sus expedientes técnicos, la Comisión ha llegado a la conclusión de que está justificado reconocer por tiempo indefinido a dichos organismos de control para determinadas categorías de productos en determinados terceros países.

<sup>(1)</sup> DO L 150 de 14.6.2018, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/848/oj>.

<sup>(2)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1378 de la Comisión, de 19 de agosto de 2021, por el que se establecen determinadas normas relativas al certificado expedido a los operadores, grupos de operadores y exportadores de terceros países que intervienen en las importaciones de productos ecológicos y en conversión en la Unión y por el que se establece la lista de autoridades de control y organismos de control reconocidos de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 297 de 20.8.2021, p. 24, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_impl/2021/1378/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2021/1378/oj)).

<sup>(3)</sup> Reglamento Delegado (UE) 2021/1698 de la Comisión, de 13 de julio de 2021, que complementa el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo con requisitos de procedimiento para el reconocimiento de autoridades de control y organismos de control competentes para llevar a cabo controles de los operadores y grupos de operadores certificados ecológicos y de productos ecológicos en terceros países así como con normas sobre su supervisión y los controles y otras acciones que han de realizar dichas autoridades de control y organismos de control (DO L 336 de 23.9.2021, p. 7, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_del/2021/1698/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_del/2021/1698/oj)).

- (5) El Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1748 de la Comisión<sup>(4)</sup> modificó el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1378 y estableció el reconocimiento, entre otros, de los organismos de control «CCPB Srl» y «ECOGLOBE LLC» para determinadas categorías de productos en determinados terceros países. Sin embargo, el reconocimiento de «CCPB Srl» no incluyó por error a Armenia para la categoría de productos G y el reconocimiento de «ECOGLOBE LLC» no incluyó por error a Armenia para la categoría de productos G y Uzbekistán para la categoría de productos B. Por lo tanto, estos errores deben corregirse.
- (6) Procede, por tanto, modificar y corregir el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1378 en consecuencia.
- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Producción Ecológica.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### *Artículo 1*

El anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1378 se modifica de conformidad con el anexo I del presente Reglamento.

#### *Artículo 2*

El anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1378 se corrige de conformidad con el anexo II del presente Reglamento.

#### *Artículo 3*

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de agosto de 2024.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN

---

<sup>(4)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1748 de la Comisión, de 21 de junio de 2024, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1378 de la Comisión en lo que respecta al reconocimiento de determinados organismos de control de conformidad con el artículo 46 del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo como competentes para llevar a cabo controles y expedir certificados ecológicos en terceros países a efectos de las importaciones de productos ecológicos en la Unión (DO L, 2024/1748, 24.6.2024, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_impl/2024/1748/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/1748/oj)).

## ANEXO I

El párrafo tercero del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1378 se modifica como sigue:

1) Antes de la primera entrada, se insertan las entradas siguientes:

«Nombre de la autoridad de control u organismo de control:

**A CERT European Organization for Certification S.A.**

1. Números de código, terceros países y categorías de productos de que se trate:

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
AE-BIO-171	Emiratos Árabes Unidos	x	x	x	x	x	—	x
AL-BIO-171	Albania	x	x	x	x	x	—	x
AM-BIO-171	Armenia	x	x	x	x	x	—	x
AZ-BIO-171	Azerbaiyán	x	x	x	x	x	—	x
BF-BIO-171	Burkina Faso	x	x	x	x	x	—	x
BT-BIO-171	Bután	x	x	x	x	x	—	x
BY-BIO-171	Bielorrusia	x	x	x	x	x	—	x
CL-BIO-171	Chile	x <sup>o</sup>	x <sup>o</sup>	x	x <sup>o</sup>	x	—	x <sup>o</sup>
CN-BIO-171	China	x	x	x	x	x	—	x
DO-BIO-171	República Dominicana	x	x	x	x	x	—	x
EC-BIO-171	Ecuador	x	x	x	x	x	—	x
EG-BIO-171	Egipto	x	x	x	x	x	—	x
ET-BIO-171	Etiopía	x	x	x	x	x	—	x
GD-BIO-171	Granada	x	x	x	x	x	—	x
GE-BIO-171	Georgia	x	x	x	x	x	—	x
GH-BIO-171	Ghana	x	x	x	x	x	—	x
ID-BIO-171	Indonesia	x	x	x	x	x	—	x
IN-BIO-171	India	—	x	x	x	x	—	x
IR-BIO-171	Irán	x	x	x	x	x	—	x
JM-BIO-171	Jamaica	x	x	x	x	x	—	x
KE-BIO-171	Kenia	x	x	x	x	x	—	x
KG-BIO-171	Kirguistán	x	x	x	x	x	—	x
KW-BIO-171	Kuwait	x	x	x	x	x	—	x
KZ-BIO-171	Kazajistán	x	x	x	x	x	—	x
LB-BIO-171	Líbano	x	x	x	x	x	—	x
MA-BIO-171	Marruecos	x	x	x	x	x	—	x
MD-BIO-171	Moldavia	x	x	x	x	x	—	x
MK-BIO-171	Macedonia del Norte	x	x	x	x	x	—	x
OM-BIO-171	Omán	x	x	x	x	x	—	x
PE-BIO-171	Perú	x	x	x	x	x	—	x

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
PG-BIO-171	Papúa Nueva Guinea	x	x	x	x	x	-	x
PH—BIO-171	Filipinas	x	x	x	x	x	—	x
PK-BIO-171	Pakistán	x	x	x	x	x	—	x
RS-BIO-171	Serbia	x	x	x	x	x	—	x
RU-BIO-171	Rusia	x	x	x	x	x	—	x
RW-BIO-171	Ruanda	x	x	x	x	x	—	x
SA-BIO-171	Arabia Saudí	x	x	x	x	x	—	x
SD-BIO-171	Sudán	x	x	x	x	x	—	x
SN-BIO-171	Senegal	x	x	x	x	x	—	x
TG-BIO-171	Togo	x	x	x	x	x	—	x
TH-BIO-171	Tailandia	x	x	x	x	x	—	x
TR-BIO-171	Turquía	x	x	x	x	x	—	x
TW-BIO-171	Taiwán	x	x	x	x	x	—	x
TZ-BIO-171	Tanzania	x	x	x	x	x	—	x
UA-BIO-171	Ucrania	x	x	x	x	x	—	x
UG-BIO-171	Uganda	x	x	x	x	x	—	x
UZ-BIO-171	Uzbekistán	x	x	x	x	x	—	x
VN-BIO-171	Vietnam	x	x	x	x	x	—	x
XK-BIO-171	Kosovo (*)	x	x	x	x	x	—	x
ZA-BIO-171	Sudáfrica	x	x	x	x	x	—	x
ZW-BIO-171	Zimbabue	x	x	x	x	x	—	x

(\*) Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

2. Excepciones: los productos pertenecientes a las categorías de productos marcadas con un “o” que entren en el ámbito de aplicación de un acuerdo sobre el comercio de productos ecológicos de conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2018/848 o en el ámbito de reconocimiento como equivalente del tercer país de que se trate que figura en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2325 de la Comisión.\*\*

\*\* Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2325 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2021, por el que se establece, de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, la lista de terceros países y la lista de autoridades de control y organismos de control reconocidos en virtud del artículo 33, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo para la importación de productos ecológicos en la Unión (DO L 465 de 29.12.2021, p. 8, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_impl/2021/2325/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2021/2325/oj)).

### ACT Organic Company Limited

1. Números de código, terceros países y categorías de productos de que se trate:

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
BT-BIO-121	Bután	x	—	—	x	—	—	—

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
ID-BIO-121	Indonesia	x	—	—	x	—	—	—
KH-BIO-121	Camboya	x	—	—	x	—	—	—
LA-BIO-121	Laos	x	—	—	x	—	—	—
LK-BIO-121	Sri Lanka	x	—	—	x	—	—	—
MY-BIO-121	Malasia	x	—	—	x	—	—	—
NP-BIO-121	Nepal	x	—	—	x	—	—	—
PH-BIO-121	Filipinas	x	—	—	x	—	—	—
SG-BIO-121	Singapur	x	—	—	x	—	—	—
TH-BIO-121	Tailandia	x	—	—	x	—	—	—
VN-BIO-121	Vietnam	x	—	—	x	—	—	—

#### Agricert-Certificação de Produtos Alimentares LDA

1. Números de código, terceros países y categorías de productos de que se trate:

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
AO-BIO-172	Angola	x	x	—	x	—	—	x
AZ-BIO-172	Azerbaiyán	x	x	—	x	—	—	x
BO-BIO-172	Bolivia	x	—	—	x	—	—	—
BR-BIO-172	Brasil	x	x	—	x	—	—	—
CL-BIO-172	Chile	x <sup>o</sup>	—	—	x <sup>o</sup>	—	—	—
CM-BIO-172	Camerún	x	x	—	x	—	—	—
CN-BIO-172	China	x	x	—	x	—	—	—
CO-BIO-172	Colombia	x	—	—	x	—	—	—
CV-BIO-172	Cabo Verde	x	x	—	x	—	—	—
DO-BIO-172	República Dominicana	x	—	—	x	—	—	—
DZ-BIO-172	Argelia	x	—	—	x	—	—	—
EC-BIO-172	Ecuador	x	—	—	x	—	—	—
EG-BIO-172	Egipto	x	x	—	x	—	—	—
GA-BIO-172	Gabón	x	—	—	x	—	—	—
GE-BIO-172	Georgia	x	—	—	x	—	—	—
GH-BIO-172	Ghana	x	—	—	x	—	—	—
GT-BIO-172	Guatemala	x	—	—	x	—	—	—
GW-BIO-172	Guinea-Bisáu	x	—	—	x	—	—	—
GY-BIO-172	Guyana	x	—	—	x	—	—	—
KH-BIO-172	Camboya	x	x	—	x	—	—	—
MA-BIO-172	Marruecos	x	—	—	x	—	—	—
MG-BIO-172	Madagascar	x	—	—	x	—	—	—

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
MX-BIO-172	México	x	—	—	x	—	—	—
MZ-BIO-172	Mozambique	x	—	—	x	—	—	—
NI-BIO-172	Nicaragua	x	—	—	x	—	—	—
PA-BIO-172	Panamá	x	—	—	x	—	—	—
PE-BIO-172	Perú	x	—	—	x	—	—	—
PY-BIO-172	Paraguay	x	—	—	x	—	—	—
SN-BIO-172	Senegal	x	—	—	x	—	—	—
SR-BIO-172	Surinam	x	—	—	x	—	—	—
ST-BIO-172	Santo Tomé y Príncipe	x	—	—	x	—	—	—
TG-BIO-172	Togo	x	—	—	x	—	—	—
TL-BIO-172	Timor Oriental	x	—	—	x	—	—	—
TR-BIO-172	Turquía	x	—	—	x	—	—	x
UY-BIO-172	Uruguay	x	—	—	x	—	—	—
VE-BIO-172	Venezuela	x	—	—	x	—	—	—
VN-BIO-172	Vietnam	x	—	—	x	—	—	—

2. Excepciones: los productos pertenecientes a las categorías de productos marcadas con un “—” que estén incluidos en el ámbito de aplicación de un acuerdo sobre el comercio de productos ecológicos de conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2018/848 o en el ámbito de reconocimiento como equivalente del tercer país de que se trate que figura en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2325.

### Balkan Biocert Macedonia DOOEL Skopje

1. Números de código, terceros países y categorías de productos de que se trate:

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
MK-BIO-157	Macedonia del Norte	x	x	—	x	—	—	—

### Beijing Continental Hengtong Certification Co., Ltd

1. Números de código, terceros países y categorías de productos de que se trate:

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
CN-BIO-182	China	x	—	—	x	—	—	—
RU-BIO-182	Rusia	x	—	—	x	—	—	—».

- 2) Se inserta la entrada siguiente después de la correspondiente a CERES Certification of Environmental Standards GmbH:

**«CERTIFICADORA BIOTROPICO S.A.S.»**

1. Números de código, terceros países y categorías de productos de que se trate:

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
CO-BIO-186	Colombia	x	—	—	x	—	—	—

- 3) Se inserta la entrada siguiente después de la correspondiente a CERTIMEX, Certificadora Mexicana de Productos y Procesos Ecologicos S.C.:

**«COMPANY OF ORGANIC AGRICULTURE IN PALESTINE (\*\*\*)»**

1. Números de código, terceros países y categorías de productos de que se trate:

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
PS-BIO-163	Territorios palestinos ocupados	x	—	—	x	—	—	—

(\*\*\*) Esta denominación no debe interpretarse como el reconocimiento de un Estado de Palestina y se utiliza sin perjuicio de las posiciones individuales de los Estados miembros al respecto.»

- 4) Se insertan las entradas siguientes después de la correspondiente a ECOGLOBE LLC:

**«Ecovivendi d.o.o. Belgrade»**

1. Números de código, terceros países y categorías de productos de que se trate:

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
RS-BIO-183	Serbia	x	—	—	x	—	x	—

**ETKO EKOLOJİK TARIM KONTROL ORGANİZASYONU LİMİTED ŞİRKETİ**

1. Números de código, terceros países y categorías de productos de que se trate:

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
TR-BIO-109	Turquía	x	—	—	x	—	—	x

- 5) Se inserta la entrada siguiente después de la correspondiente a FOOD SAFETY S.A.:

**«IBD Certificações Ltda»**

1. Números de código, terceros países y categorías de productos de que se trate:

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
BO-BIO-122	Bolivia	x	—	—	x	—	—	—
BR-BIO-122	Brasil	x	x	—	x	x	—	x
CN-BIO-122	China	x	x	—	x	x	—	—
CO-BIO-122	Colombia	x	—	—	x	—	—	—
EC-BIO-122	Ecuador	x	—	—	x	—	—	—
MX-BIO-122	México	—	x	—	x	—	—	—
MN-BIO-122	Mongolia	x	—	—	—	x	—	—
PY-BIO-122	Paraguay	x	—	—	x	—	—	—
PE-BIO-122	Perú	x	—	—	x	—	—	—
RU-BIO-122	Rusia	x	—	—	x	x	—	—».

6) Se inserta la entrada siguiente después de la correspondiente a Kiwa BCS Öko-Garantie GmbH:

**«LACON QUALITY CERTIFICATION PRIVATE LIMITED**

1. Números de código, terceros países y categorías de productos de que se trate:

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
IN-BIO-201	India	—	—	—	x	x	—	—».

7) Se insertan las entradas siguientes después de la correspondiente a Mayacert S.A.:

**«Metrocert S.C.**

1. Números de código, terceros países y categorías de productos de que se trate:

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
MX-BIO-202	México	x	—	—	x	—	—	—

**Oregon Tilth, Inc.**

1. Números de código, terceros países y categorías de productos de que se trate:

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
MX-BIO-116	México	x	—	—	x	x	—	—».



8) Se insertan las entradas siguientes después de la correspondiente a Organic Standard LLC:

**«Organización Internacional Agropecuaria S.A.**

1. Números de código, terceros países y categorías de productos de que se trate:

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
AR-BIO-110	Argentina	—	—	—	—	—	x	x°
BO-BIO-110	Bolivia	x	—	—	x	—	—	x
BR-BIO-110	Brasil	x	—	—	x	—	—	x
CL-BIO-110	Chile	x°	—	—	x°	—	—	x°
CO-BIO-110	Colombia	x	—	—	x	—	—	x
EC-BIO-110	Ecuador	x	—	—	x	—	x	x
MX-BIO-110	México	x	—	—	x	—	—	x
PA-BIO-110	Panamá	x	—	—	x	—	—	x
PE-BIO-110	Perú	x	—	—	x	—	x	x
PY-BIO-110	Paraguay	x	—	—	x	—	—	x
RU-BIO-110	Rusia	x	—	—	x	—	—	—
TR-BIO-110	Turquía	x	—	—	x	—	—	x
UA-BIO-110	Ucrania	x	—	—	x	—	—	—
UY-BIO-110	Uruguay	x	—	—	x	—	—	x

2. Excepciones: los productos pertenecientes a las categorías de productos marcadas con un “°” que entren en el ámbito de aplicación de un acuerdo sobre el comercio de productos ecológicos de conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2018/848 o en el ámbito de reconocimiento como equivalente del tercer país de que se trate que figura en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2325.

**Organska Kontrola d.o.o. Sarajevo**

1. Números de código, terceros países y categorías de productos de que se trate:

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
BA-BIO-101	Bosnia y Herzegovina	x	x	—	x	—	—	x
ME-BIO-101	Montenegro	x	x	—	x	—	—	x
RS-BIO-101	Serbia	x	x	—	x	—	—	x
XK-BIO-101	Kosovo*	x	x	—	x	—	—	x».

## ANEXO II

El párrafo tercero del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1378 se corrige como sigue:

- 1) En el punto 1 de la entrada correspondiente a «CCPB Srl», la fila correspondiente a Armenia se sustituye por el texto siguiente:

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
«AM-BIO-102	Armenia	x	—	—	x	—	—	x».

- 2) La entrada relativa a «ECOGLOBE LLC» se corrige como sigue:

- a) la línea correspondiente a Armenia se sustituye por la siguiente:

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
«AM-BIO-112	Armenia	x	x	—	x	—	x	x»;

- b) la línea correspondiente a Uzbekistán se sustituye por la siguiente:

Número de código	Tercer país	Categoría de productos						
		A	B	C	D	E	F	G
«UZ-BIO-112	Uzbekistán	x	x	—	x	—	x	x».